

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 2 de junio de 2022. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvasse proveer.

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1088

Palmira, Valle del Cauca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Sucesión Intestada
Radicado:	76-520-40-03-002-2012-00516-00
Demandante:	Phanor Arbaldo Lozano Cruz
Causante:	Ana Silvia Cruz

I. Asunto:

Revisada la presente actuación, se observa que en auto del 24 de febrero de 2022 se requirió a la parte actora para que determinará el avalúo del inmueble a suceder conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del Código General; sin embargo, revisado el escrito allegado por el demandante se percata que corresponde al inventario y avalúo de que trata el artículo 501 del Código General.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

ÚNICO. – REQUERIR al Sr. FHANOR ARBALDO LOZANO CRUZ para que señale únicamente cual es el avalúo del bien inmueble a suceder, acorde a las anotaciones contenidas en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MS

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

**En Estado No. 37 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.**

Fecha: 03 DE JUNIO DE 2022

La Secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9ba5176bbd3e7c67d480eab369f81e71c63cd33f0e4463f2085df67ca1581aa**

Documento generado en 02/06/2022 10:42:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>